



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4
"Año de la Innovación y la Competitividad"

G. L. Núm. 1394063

Señor

José Antonio Galarza Fortuna

Cédula de Identidad y Electoral Número 402-2177341-5

Av. Juan Pablo Duarte, esq. Pedro Francisco Bonó

Plaza las Ramblas, Tercer Nivel, Módulo 302

Santiago de los Caballeros, República Dominicana

01 FEB 2019

Referencia: Comunicación G. L. Núm. 849339 de fecha 06 de febrero de 2018, emitida por esta Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Distinguido señor Galarza:

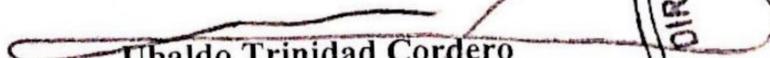
En atención a la comunicación recibida en fecha 21 de diciembre de 2018, mediante la cual deposita lo requerido en la comunicación de referencia, a los fines de la Asociación Dominicana de Médicos Internistas, RNC 430-04899-2, acogerse a la Ley 122-05¹, hemos tenido a bien analizar lo siguiente:

- Copias de documentos depositados por el contribuyente: 1) Listado de los Patrocinios Internacionales recibidos; 2) Listado de los Patrocinios Nacionales recibidos; 3) Certificación de un Contador Público Autorizado indicando que la Asociación sin Fines de Lucro lleva contabilidad organizada en la que figuran todos los ingresos y egresos de la sociedad, 4) Certificación de un CPA de que se lleva registro manual o electrónico de descripción de actividades y programas incluidas sus relaciones internacionales.

En ese sentido, esta Dirección General le informa que la referida institución ha cumplido con los requisitos establecidos en las disposiciones legales establecidas en la Ley 122-05, en su Artículo 3, en los Párrafos III y IV del Artículo 5, los Literales a) y b) del Artículo 51, así como los requisitos establecidos en el Aviso publicado por esta Administración en fecha 6 de octubre del 2009, a los fines de beneficiarse de las exenciones en el pago de impuestos para las adquisiciones que sean consideradas como necesarias e inherentes a la realización de objetivos de bienestar general, en virtud de lo previsto en el Artículo 50 de la citada Ley.

Es oportuno indicar, que en virtud de las disposiciones del Artículo 1 del Decreto 162-11 de fecha 15 de marzo de 2011, toda solicitud de exención de impuestos debe ser tramitada previamente ante el Ministerio de Hacienda para estudio y tramitación. En ese tenor, esta DGII, sólo conocerá las exoneraciones previamente aprobadas por el Ministerio de Hacienda, de conformidad al Artículo 2 del indicado Decreto. Adicionalmente, en cada solicitud de exención deberá indicar específicamente el impuesto sobre el cual requiere la exención, toda vez que el mecanismo dispuesto por la Administración de cara al otorgamiento de las exenciones al pago de los impuestos es el de evaluar cada solicitud en particular, debiendo anexar las documentaciones que sustentan tal requerimiento.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal



¹ Sobre Instituciones Sin Fines de Lucro, de fecha 8 de abril de 2005.